

Concejo

7 08/09/15



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

Expediente No. 2015-02056

Quito,

Doctor
Mauricio Bustamante Holguín
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De mi consideración:



Mediante Oficio No. 1794 GG-AJ-DP-EXP de 23 de julio de 2015, suscrito por la arquitecta Mónica Donoso Gaibor, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) (S), dirigido al doctor Marco Antonio Proaño Durán, Subprocurador Metropolitano de Patrocinio, se realizó la siguiente petición:

ANTECEDENTES:

1. El Ilustre Municipio de Quito, en sesión de 23 de mayo de 1992, resolvió declarar de Utilidad Pública con fines de expropiación el inmueble de propiedad de Luz Amada Corrales Paredes y Juan Marco Corrales Paredes, ubicado en la parroquia Guápulo, requerido para la implementación del Parque Metropolitano Guanguiltagua.
2. El 15 de junio de 1992, se presentó la demanda de expropiación en contra de los señores Luz Amada y Juan Marco Corrales Paredes, causa que se tramitó en el Juzgado Décimo de lo Civil de Pichincha con el No. 850-1992, consignándose la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL SUCRES (S/1'420.000,00).
3. Mediante oficio No. 0000295 AJ-EXP, de 21 de agosto de 2009, el Asesor Jurídico de la EPMMOP, remitió al ingeniero Marcelo Montalvo Cárdenas, Jefe de Gestión Inmueble de Propiedad Municipal en esa fecha, copia de la escritura Pública de Transferencia de Dominio por expropiación total que la señora Luz Amada Corrales Paredes, cónyuge sobreviviente y las señoras Fanny Fabiola Toscano Checa, Gisella Elizabeth Corrales Toscano y Geymmy Patricia



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

Corrales Toscano, herederas del señor Juan Marco Corrales Paredes hacen a favor del Distrito Metropolitano de Quito, del lote de terreno No. 121 ubicado en los límites del Parque Metropolitano de Guanguiltagua, celebrada ante el doctor Gabriel Cobo U., Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, el 17 de julio de 2009, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 21 de agosto del 2009.

BASE LEGAL:

De conformidad con el Art. 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, así como de la delegación conferida por el señor Alcalde Metropolitano, mediante Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, quien suscribe ostenta la representación legal y judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, en virtud de ello, competente para presentar el desistimiento solicitado.

El Art. 331 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala:

“Art. 331.- Prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados.- Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados: j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación; (...)” (Lo subrayado y resaltado me pertenece.)

CONCLUSION:

En razón de que este juicio se inició con el único propósito de expropiar el predio para la implementación del Parque Metropolitano Guanguiltagua, una vez que se ha obtenido la escritura pública a favor de la Municipalidad y su inscripción en el Registro de la Propiedad, cumpliendo de esta manera con el objetivo, es criterio de la Procuraduría Metropolitana, desistir del precitado juicio.

PETICION:

Por lo expuesto, con apego al Art. 331 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) y en vista que el predio motivo



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

de la expropiación se encuentra con escritura pública de transferencia de dominio, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el 21 de agosto del 2009, solicito que el Concejo Metropolitano de Quito, autorice al señor Procurador Metropolitano, con el fin de que el suscrito, mediante escrito desista de continuar con el juicio de expropiación No.850-1992, púes ya no tiene objeto continuarlo.

DOCUMENTOS HABILITANTES:

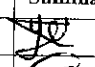

- a. Oficio No. 1794 GG-AJ-EXP de 23 de julio de 2015, suscrito por la arquitecta Mónica Donoso Gaibor, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMOP),(S),
- b. Auto del Juzgado Décimo de lo Civil de Pichincha, de 24 de junio de 1992, que ordena la ocupación inmediata del inmueble por la Municipalidad.
- c. Copia simple de la demanda con fines de expropiación total, planteada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en contra de Luz Amanda y Juan Marco Corrales Paredes.
- d. Copia de Transferencia de Dominio por expropiación otorgada por Luz Amanda Corrales Paredes y Otros a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,



Dr. Marco Proaño Durán

~~SUBPROCURADOR METROPOLITANO DE PATROCINIO~~

	Nombre	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Ab. Yessenia Venegas	31/08/15	
Revisado por:	Dr. Vicente Cárdenas.	31/08/15	

2056-15



Quito, 23 JUL. 2015

Oficio No. 1704 GG-AJ-DP-EXP

Doctor
Marco Antonio Proaño Durán
Subprocurador Metropolitano de Patrocinio
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Presente.-

De mi consideración:

El Ilustre Municipio de Quito, en sesión de 23 de mayo de 1992, resolvió declarar de utilidad Pública con fines de expropiación el inmueble de propiedad de los señores Luz Amada Corrales Paredes y Juan Marco Corrales Paredes, ubicado en la parroquia de Guápulo y que se lo requiere para la implementación del Parque Metropolitano.

El 15 de junio de 1992, se presentó la demanda de expropiación en contra de los señores Luz Amada y Juan Marco Corrales Paredes, la misma que luego del sorteo de Ley, correspondió para su tramitación al Juzgado Décimo de lo Civil de Pichincha, causa signada con el No. 850-1992; y se consignó la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL SUCRES. (S/. 1'420.000,00)

Mediante oficio No.0000295 AJ-EXP, de 21 de agosto de 2009, el Dr. Germán Idrovo Andrade, Asesor Jurídico (E), de ese entonces, dirigido al Ing. Marcelo Montalvo Cárdenas, Jefe de Gestión Inmueble de Propiedad Municipal en esa fecha, remite copia de la escritura Pública de Transferencia de Dominio, por expropiación total que la señora Luz Amada Corrales Paredes, cónyuge sobreviviente; y, las señoras Fanny Fabiola Toscano Checa, Gisella Elizabeth Corrales Toscano; y, Geymy Patricia Corrales Toscano, herederas del señor Juan Marco Corrales Paredes, hacen a favor del Distrito Metropolitano de Quito, del lote de terreno No. 121, ubicado en los límites del Parque Metropolitano de Gualguiltagua, celebrada ante el Dr. Gabriel Cobo U., Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, el 17 de julio de 2009, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de agosto de 2009.

El 14 de septiembre de 2009, a través del oficio No. 7301, el Ing. Juan Solís Aguayo, Jefe de Gestión Municipal en esa época, dirigido al Dr. Germán Idrovo Andrade, ex Asesor Jurídico de la EMMOP-Q (E), informa que ha tomado nota de la escritura pública de transferencia de dominio por expropiación total del inmueble identificado con clave catastral No. 10709-01-008, ubicado en el Parque Metropolitano lote No. 121, parroquia Guápulo, celebrada el 17 de julio del 2009, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de agosto de 2009, la misma que ha sido enviada a la Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal, con el fin de que suscriba el acta entrega recepción.

Toda vez que ya existe una escritura pública de transferencia de dominio a favor del Municipio de Quito, al momento resulta inoficioso continuar con el proceso judicial No.850-1992, por lo que es necesario que se solicite de manera previa la autorización del Ilustre Concejo Metropolitano de

2015

8
ochav


Quito, para desistir del indicado juicio y posteriormente solicitar la devolución del dinero consignado, en razón de lo dispuesto en el Art. 331, letra j), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, que dice:

"Art. 331.- **Prohibiciones a los ejecutivos** de los gobiernos autónomos descentralizados.- Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados:


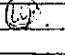

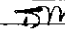
(...) j) **Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación;**" (negrilla fuera de texto)

Por lo expuesto, solicito que por su gentil intermedio, se requiera al Ilustre Concejo Metropolitano de Quito, la autorización correspondiente para poder desistir del **Juicio Especial No. 850-1992**, propuesto en contra de Luz Amada y Juan Marco Corrales Paredes; y recuperar los valores que se encuentran consignados en el indicado Juzgado Décimo de lo Civil de Pichincha.

Particular que solicito para los fines consiguientes.


Arq. Mónica Donoso Gaibor
Gerente General de la EPMOP (S)

Anexo:

Elaborado por: Dr. José Luis Tamayo V.		22/07/2015
Revisado por: Dr. Wilmer León Peñafiel		22/07/2015
Aprobado por: Ab. Verónica Bahamonde Vinuesa		22/07/2015
Autorizado por: Ab. Gabriela Mendieta Jara		22/07/2015
Trámite	H.R	TE-MAT-10397-09

R. del E.

En el juicio de Expropiación No. 850-92-DM, seguido por el Ilustre Municipio de Quito, en contra de Luz y Marco Corrales Paredes y Juan Marco Corrales Paredes, se dicta lo siguiente:



CASILLERO JUDICIAL No.

934
000009

REPUBLICA DEL ECUADOR

DR. JORGE MORENO AYALA.

SRES. I. MUNICIPIO DE QUITO.

Juzgado de

Quito, a de

de 19

DISTRITO DE PICHINCHA

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 24 de junio de 1.992; las 14h30m VISTOS.- La demanda que antecede es clara, precisa y completa por reunir los requisitos de ley, en consecuencia se la acepta a trámite.- Por cuanto se encuentran reunidas las exigencias del Art. 797 del Código de Procedimiento Civil, se ordena proceder al avalúo del inmueble, materia de esta expropiación.- Cítese a los demandados, Luz Corrales Paredes y Juan Marco Corrales Paredes, en el lugar indicado para el efecto, a fin de que en el término de quince días, concurran a hacer valer sus derechos a los que se creyeren asistidos, y en el mismo término, las partes nombrarán sus peritos para el avalúo correspondiente.- En virtud de que se ha hecho el pago, que ha juicio de la Institución demandante, esto es el Ilustre Municipio de Quito en la representación de los personeros municipales, corresponde al predio, materia de la expropiación,

[Redacted] por parte de la institución demandante y según lo dispuesto en el Art. 808 del cuerpo de leyes ya invocado.- De conformidad con el Art. 1053 del Código adjetivo civil, inscribáse esta demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.- El dinero consignado por el Ilustre Municipio de Quito, dépositelo en el Banco Central del Ecuador.- Agréguese al proceso los instrumentos adjuntados.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado, así como la autorización conferida al Dr. Jorge Moreno Ayala.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- f) Dr. Juan Toscano Garzón, Juez.

Lo que comunico a Uds. para los fines de ley.-

EL OFICIAL MAYOR.

Luz Corrales

7
Sete



SINDICATURA MUNICIPAL

QUITO - ECUADOR

RECIBIDO 15 JUN 1992

DIETE
000007

46

JUZGADO DE LO CIVIL

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Nosotros: Julio Rodrigo Paz Delgado, **ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO**, de 60 años de edad, casado, empresario de profesión; y, Dr. Carlos Egas Egas, **PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL**, de 58 años de edad, casado, profesión Abogado, a usted comparecemos y deducimos la siguiente acción:

1.- La I. Municipalidad de Quito en sesión de 23 de mayo de 1992, constando previamente con los informes técnicos y legales correspondientes, resolvió declarar de Utilidad Pública con fines de expropiación disponiendo la Ocupación Urgente de los inmuebles de propiedad de **L U Z A M A D A CORRALES PAREDES Y JUAN MARCO CORRALES PAREDES**, ubicados en la parroquia de Guapulo de este cantón Quito, el mismo que tiene una cabida de 7.198 metros cuadrados y fue adquirido por los afectados por escritura de compraventa suscrita ante el Notario José Vicente Troya Jaramillo, el 22 de enero de 1970, e inscrito en el Registro de la Propiedad el 31 de mayo de 1971.- Los documentos referenciales se adjuntan en la presente demanda.

La singularización del inmueble que ha sido declarado de Utilidad Pública, conforme se ha indicado, es como sigue:

a) AREA: 7.100 m2.

b) LINDEROS: NORTE: Propiedad del Arq. Ernesto Iturralde.

SUR: Vía Interoceánica.

ESTE: Propiedad de Blanca Corrales

OESTE: Propiedad de Ignacio Chiluzza

2.- Con estos antecedentes y por cumplidos los requisitos que al respecto dispone la Ley de Régimen Municipal, conforme consta de los documentos adjuntos, esta I. Municipalidad, conforme lo disponga las disposiciones del Art.796 del Código de Procedimiento Civil, demandamos la expropiación del inmueble de **0000098** de los señores Juan Marco Corrales Paredes y Amada Corrales Paredes, dentro de la cabida y linderos que se han dejado señalados.

6
seis

REPUBL
CORTE

R
T
C

Por tratarse de expropiación urgente, solicitamos que en su primera providencia se sirva dictar el Auto de ocupación inmediata del inmueble. Al amparo de lo dispuesto en el Art.858 del Código de Procedimiento Civil, el var de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL SUCRES, que es el valor que al efecto ha establecido como precio del inmueble, la Dirección de Avalúos y Catastros Municipales. El valor indicado consta en cheque No. de la cuenta corriente No. del Banco Central del Ecuador.

Adjuntamos los documentos que prescriben los Arts.794 y 797 del Código de Procedimiento Civil.

Se dará a la presente el trámite previsto en la Ley.

La cuantía de esta acción esta determinado por el monto del valor consignado a dos demandados L U Z A M A D A CORRALES PAREDES Y JUAN MARCO CORRALES PAREDES, se les citará con el contenido de esta demanda en el inmueble afectado con esta acción o en el lugar que indicaremos al señor Actuario.

Nosotros recibiremos las notificaciones que nos corresponde en el casillero judicial No.934 del Palacio de Justicia.

Autorizamos para que en este juicio, en nuestra representación firme el Dr. Jorge Moreno Ayala, Abogado de esta Sindicatura Municipal.

Julio Rodrigo Paz Delgado
ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO

Carando
Dr. Carlos Egas Egas
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL

Jorge Moreno Ayala
Dr. Jorge Moreno Ayala
Matrícula No.1249/C.A.Q.

8906000

1954

R

UU55645 UC

Expediente Aca Juridico

000148

1081000

6C

INVESTIGACION
POLICIA



FARMER

FRANCI TONIA DE DOMINGO POR E INCIPIACION

EL CUAL... (partially obscured)

DE... (partially obscured)

DE... (partially obscured)

DE... (partially obscured)

DE... (partially obscured)

LN
RS

1-54

79-1-2



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO
EXTRACTO



1

2

3 1. ACTO DE CONTRATO:

4 TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACION

5

6 2. FECHA DE OTORGAMIENTO:

7 17 DE JULIO DEL 2009

8

9 3. OTORGANTES:

10 CÉDULA / RUC	NOMBRE Y APELLIDOS	CALIDAD
11 1. 170175994-4	Manuel Suárez Suárez, Administrador General del	
12	Distrito Metropolitano de Quito, delegado del Alcalde	
13	Metropolitano	ADQUIRENTE
14 2. 170217569-4	LUZ AMADA CORRALES PAREDES	
15 3. 170004761-4	FANNY FABIOLA TOSCANO CHECA	
16 4. 171376695-2	GISELLA ELIZABETH CORRALES TOSCANO	
17 5. 171376694-5	GEYMMY PATRICIA CORRALES TOSCANO	
18		CONTRIBUYENTES

19 4. OBJETO:

20 TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACION DEL INMUEBLE
21 UBICADO EN LA PARROQUIA GUAPULO, DE UNA SUPERFICIE DE
22 7.198.00 m2.

23

24 5. CUANTÍA: USD \$ 115.168.00

25

26 6. UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

27 CANTÓN: QUITO

28 PROVINCIA: PICHINCHA

LP

PAGINA
EN
BLANCO



000146



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18 LP

TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACION

QUE OTORGAN:

SRA. LUZ AMADA CORRALES PAREDES; Y,
LAS SEÑORAS: FANNY FABIOLA TOSCANO CHECA,
GISELLA ELIZABETH CORRALES TOSCANO Y
GEYMMY PATRICIA CORRALES TOSCANO

A FAVOR DE:

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CUANTIA: USD \$ 115.168.00

DI 6 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes diecisiete de julio del año dos mil nueve, ante mí Doctor Gabriel Cobo Urquiza, Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito comparecen, por una parte el **MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, representado por el General (servicio pasivo) **Manuel Suárez Suárez**, Administrador General del Distrito Metropolitano de Quito, delegado del Alcalde Metropolitano, conforme se desprende de los documentos que en copia se adjuntan; y, por otra parte, las señoras: **LUZ AMADA CORRALES PAREDES**, casada; **FANNY FABIOLA TOSCANO CHECA**, viuda; **GISELLA ELIZABETH CORRALES TOSCANO**, casada; y

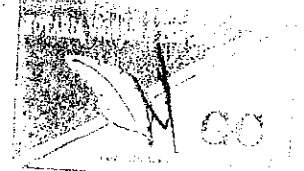
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

1 GEYMMY PATRICIA CORRALES TOSCANO, casada, por su propios y
2 personales derechos; a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme
3 exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente
4 certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Los
5 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad, de estado
6 civil casados, domiciliados en este cantón Quito; hábiles para contratar y poder
7 obligarse; y, me solicitan elevar a escritura pública la minuta que me entregan
8 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
9 registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese extender una **ESCRITURA**
10 **DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACION** contenida en las
11 siguientes cláusulas: **PRIMERA: DEL OTORGAMIENTO.-** Otorgan y
12 comparecen para la celebración del presente contrato: **Uno punto Uno.-** El
13 Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representado por el General
14 (servicio pasivo) Manuel Suárez Suárez, Administrador General del Distrito
15 Metropolitano de Quito, delegado del Alcalde Metropolitano; conforme se
16 desprende de los documentos que en copia adjunto. **Uno punto Dos.-** La
17 señora Luz Amada Corrales Paredes, casada, por su propios y personales
18 derechos; y las señoras Fanny Fabiola Toscano Checa, Gisella Elizabeth
19 Corrales Toscano y Geymy Patricia Corrales Toscano, en su calidad de
20 herederas de Juan Marcos Corrales Paredes, parte que en lo posterior se les
21 denominará Las Afectadas. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Dos punto
22 **Uno.-** El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión de veintitrés de marzo de
23 mil novecientos noventa y dos, resolvió, declarar de utilidad pública e interés
24 social con fines de expropiación, y dictó el acuerdo de ocupación urgente del
25 inmueble de propiedad Luz Amada Corrales Paredes y Juan Marcos Corrales
26 Paredes, ubicado en la parroquia de Guápulo, requerido para destinarlo a la
27 implementación del Parque Metropolitano. **Dos punto Dos.-** El Concejo
28 Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves once



000145



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1 de junio de dos mil nueve, resolvió modificar la resolución de veintitrés de
2 marzo de mil novecientos noventa y dos, antes mencionada, en cuanto se
3 refiere a los datos técnicos y avalúo del lote Ciento veintiuno, y el cambio de
4 nombre de los propietarios de dicho inmueble por lo que en lugar de Marco y
5 Luz Amada Corrales, deber constar Luz Amada Corrales Paredes, y
6 cónyuge sobreviviente y herederas de señor Juan Marcos Corrales
7 Paredes, respectivamente: Fanny Fabiola Toscano Checa, Gisella
8 Elizabeth Corrales Toscano y Geymy Patricia Corrales Toscano. **Dos**
9 **punto Tres.-** Los datos técnicos de superficie, avalúo y linderos del
10 predio mencionado son los que constan en el oficio Número cero uno
11 cuatro siete cero de dieciséis de febrero de dos mil nueve, emitido por la
12 Dirección Metropolitana de Catastro y que a continuación se los transcribe:

AREA EXPROPIADA

14 PROPIETARIOS: Luz Amada Corrales Paredes, Fanny Fabiola
15 Toscano Checa, Gisella Elizabeth Corrales
16 Toscano y Geymy Patricia Corrales Toscano.

17 UBICACION: Parque Metropolitano, (Referencia Lote No. 121)

18 PARROQUIA: GUAPULO

19 EXPROPIACION: TOTAL

20 SUPERFICIE TOTAL: 7.198.00 m2.

21 AREA AFECTADA: 7.198.00 m2.

22 VALOR POR c/m2. AIVA \$ 16,00

23 AVALUO TOTAL: \$115.168.00

LINDEROS:

25 Norte: Cantera abandonada, propiedad municipal

26 Sur: Vía Interoceánica

27 Este: Propiedad de Blanca Corrales

28 Oeste: Propiedad de Ignacio Chiluiza

efuila

1 Este inmueble fue adquirido por Juan Marcos Corrales Paredes y Luz Amada
2 Corrales Paredes, mediante compra a los cónyuges José Marcelo
3 Ninahualpa y María Luisa Peñaherrera, y Guadalupe Ninahualpa Roldán, el
4 veintidós de enero de mil novecientos setenta, ante el Notario, doctor José
5 Vicente Troya, inscrita el treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y
6 nueve. Mediante Acta Notarial dictada por el Notario, doctor Jaime Aillón, el
7 ocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve, legalmente inscrita el
8 veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve, se concede la
9 posesión efectiva de los bienes dejados por el causante, señor Juan Marcos
10 Wilson Corrales Paredes, a favor de sus hijas: Gisella Elizabeth Corrales
11 Toscano y Geymmy Patricia Corrales Toscano, y de su cónyuge
12 sobreviviente, Fanny Fabiola Toscano Checa. **TERCERA: OBJETO.-** Con los
13 antecedentes expuestos las Afectadas transfieren en favor del Municipio del
14 Distrito Metropolitano de Quito, libre y voluntariamente, por sus propios
15 derechos, el dominio y posesión del inmueble de su propiedad singularizado
16 en la cláusula Dos punto Tres de este contrato, con todos sus derechos
17 reales, personales, usos, costumbres y más servidumbres anexas, con todas
18 las construcciones e instalaciones existentes, libre de todo gravamen y
19 sujetándose al saneamiento de la evicción en forma legal. **CUARTA:**
20 **PRECIO.-** El justo precio que las partes han convenido por el inmueble
21 expropiado, asciende a la suma de USD \$ 115.168.00 (ciento quince mil
22 ciento sesenta y ocho dólares con 00/100), precio en el que se incluyen
23 todos los valores previstos en la expropiación, entre los que se cuenta el
24 cinco por ciento de afectación previsto en el artículo doscientos cuarenta y
25 cuatro de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.
26 **QUINTA: ACEPTACIÓN.-** La Municipalidad del Distrito Metropolitano de
27 Quito, por intermedio de su representante, en este mismo acto acepta la
28 transferencia del inmueble que adquiere en virtud de este contrato, que se

cfu



000144



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1 encuentra incorporado al Parque Metropolitano de Guanguiltagua; de igual
2 forma, las Afectadas aceptan el total contenido de este contrato, renunciando
3 a efectuar reclamo alguno en el futuro por el precio que reciben y por el
4 contenido del mismo, comprometiéndose a responder sobre cualquier otra
5 persona o terceros que pudieren tener algún derecho sobre el inmueble,
6 adicionalmente las Afectadas expresamente declaran que renuncian a intentar
7 cualquier acción judicial que haga relación con el precio del inmueble
8 expropiado y de manera especial a la acción de lesión enorme. **SEXTA:**
9 **PAGO.-** El valor correspondiente a esta transferencia, los Afectados deberán
10 cobrarlo en la Corporación de Salud Ambiental de Quito, una vez que las
11 escrituras debidamente inscritas reposen en la Asesoría Jurídica de la
12 Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas y cumplidos los requisitos
13 que para el efecto requiere dicha Corporación. **SEPTIMA: GASTOS.-** Por
14 acuerdo que nace de la voluntad de los otorgantes, los gastos que demande la
15 notarización e inscripción de este instrumento en el Registro de la Propiedad,
16 serán de cuenta exclusiva de las Afectadas, obligándose estas últimas a
17 entregar cuatro copias inscritas de esta escritura en la Asesoría Jurídica de la
18 EMMOP-Q, a excepción de los impuestos que por ley están exentos esta clase
19 de contratos. **OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Forman parte del
20 presente contrato los siguientes documentos, los mismos que en copias
21 certificadas se manda protocolizar: a) Designación y delegación del
22 Administrador General; b) Resolución del Concejo Metropolitano de once de
23 junio de dos mil nueve. c) Certificado del Registro de la Propiedad. Usted
24 señor Notario, sírvase agregar la redacción de estilo. Firmado) Doctor Jhon
25 Castro Cárdenas. Matrícula Número ochocientos noventa del Colegio de
26 Abogados del Azuay.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que
27 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; para su
28 otorgamiento se observaron los mandatos y preceptos legales del caso;

Cjeb

1 y, loída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se afirman y
2 ratifican en todo su contenido y para constancia de ello firman juntamente
3 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


4 
5

6 D. MANUEL SUÁREZ SUÁREZ /

7 ADMINISTRADOR GENERAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

8 C.C. 1701759944 C.V.

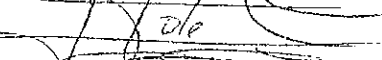
9

10 

11 LUZ AMADA CORRALES PAREDES

12 C.C. 170217608 - 40.V. - 116 - 13

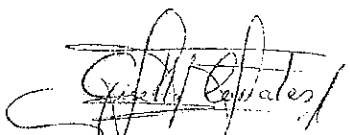
13

14 

15 FANNY FABIOLA TOSCANO CHECA

16 C.C. 170004761-4 C.V. 105-419

17

18 

19 GISELLA ELIZABETH CORRALES TOSCANO

20 C.C. 1713766952 C.V. 49-116.

21

22 

23 GEYMMY PATRICIA CORRALES TOSCANO

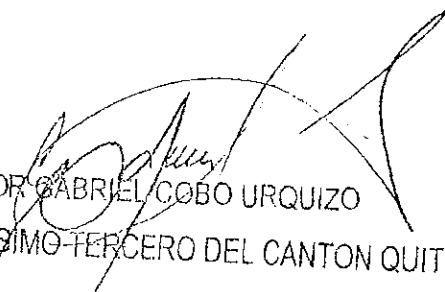
24 C.C. 171376694-5 C.V. 48-116.

25

26


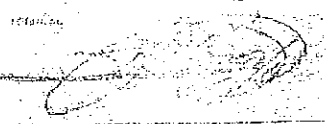
27

28




DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGESIMO-TERCERO DEL CANTON QUITO



CUATRIENIO 1998-2001
CABALLERÍA
SUPERIOR MILITAR SERV. PASIVO
EUGENIO SUAREZ
CECIBO SUAREZ
EDTID 25/05/2001
22/09/2001



REPUBLICA DEL ECUADOR
C. URBANIZACION
SUAREZ SUAREZ MANUEL ENGENIO NAPOLEON
01 ENENIO 1956
ENENIO/URQUIGUAY/URQUIGUAY
001-2 0177 40405
IMBABURA/ I-ARMAS
SACPARTO 4946



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2000

197-0361 1701759944

SUAREZ SUAREZ MANUEL ENGENIO
NAPOLEON
PROVINCIA
CANTON
PARROQUIA



REPRESENTANTE DE LA JUNTA